



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la comisión de Gobernación se turnó, para estudio y dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que informe a esta Soberanía si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores de edad que pudieran estar operando en los cruceros viales de la zona fronteriza, donde se ha detectado una presencia inusual y creciente de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o realizando actividades de mendicidad, promovida por la Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos la comisión ordinaria dictaminadora de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2, inciso a); 43 incisos e) y g); 44, 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa, así como su turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, que le



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público.

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio y se elabora una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la acción legislativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de la comisión dictaminadora”**, los integrantes de estas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa n análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que la comisión somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

DICTAMEN

I. Antecedentes

1. El 24 de septiembre del presente año, la Diputada Eva Araceli Reyes González, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, presentó Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que se solicita a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que informe a esta Soberanía si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores que pudieran estar operando en los cruceros viales de la zona fronteriza, donde se ha detectado una presencia inusual y creciente de niñas, niños y



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

adolescentes en situación de calle o realizando actividades de mendicidad.

2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 incisos f) e i) de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a la Comisión de Gobernación mediante oficio número, SG/AT-173, recayéndole a la misma el expediente número 66-771, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, asimismo tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que informe a esta Soberanía si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores de edad que pudieran estar operando



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

en los cruceros viales de la zona fronteriza, donde se ha detectado una presencia inusual y creciente de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o realizando actividades de mendicidad.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa sujeta a análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:

“La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas que informe a esta Soberanía si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores que pudieran estar operando en los cruceros viales de la zona fronteriza, donde se ha detectado una presencia inusual y creciente de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o realizando actividades de mendicidad.

La importancia de lo anterior radica en una problemática de carácter social y humanitario, pero también es innegable pensar en una posible expresión de criminalidad organizada, que vulnera los derechos fundamentales de la infancia y atenta directamente contra su integridad, libertad y dignidad humana.

Considero lo anterior especialmente relevante dado que, a nivel internacional, las niñas, niños y adolescentes son reconocidos como sujetos de especial protección conforme a tratados y convenciones como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que obliga a los Estados parte, entre ellos México, a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas necesarias para proteger a los menores contra todas las formas de violencia, abuso, abandono o explotación.

Mismos derechos que, en el ámbito nacional y estatal, se encuentran respaldados en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, que establecen como principio rector el interés superior de la niñez, obligando a todas las autoridades a



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

garantizar de manera prioritaria la vida, la supervivencia, el desarrollo integral y la protección contra cualquier forma de explotación.

Actualmente, la UNICEF ha informado que la estadística de menores en situación de calle ha aumentado considerablemente en varias regiones del país, siendo las zonas urbanas y fronterizas las más afectadas⁴, motivo por el cual, considero que este fenómeno además de representar un indicador de rezago social, también simboliza una alerta sobre posibles contextos de riesgo para la infancia, entre ellos el reclutamiento forzado, la explotación laboral o sexual, y en particular, la trata de personas.

Ante la presencia repetida y organizada de infantes en condiciones similares, los cuales se encuentran en puntos estratégicos y de alta movilidad vehicular, es un patrón que como representantes sociales no podemos ignorar, ya que además de evidenciar condiciones de vulnerabilidad extrema, podría estar relacionado con redes de trata de personas con fines de explotación infantil.

Además, dicha acción legislativa encuentra sustento en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030, particularmente en el ODS 16, que promueve sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, el acceso a la justicia para todos y la creación de instituciones eficaces, responsables e inclusivas, así como el ODS 5, relativo a la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de violencia y trata contra niñas y mujeres.

Por todo lo anterior, y ante la posibilidad de que estos casos se encuentren relacionados con esquemas organizados de trata o explotación infantil, se considera prioritario y urgente que las autoridades competentes investiguen, informen y, en su caso, intervengan de manera decidida, aplicando todos los mecanismos institucionales y legales disponibles para proteger a las niñas, niños y adolescentes que puedan estar siendo víctimas de estos delitos.”

V. Consideraciones de la comisión dictaminadora.

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa y como integrantes de esta comisión tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La protección de todas las niñas, niños y adolescentes (NNA), frente a cualquier modalidad de explotación, abuso y violencia es una obligación contraída por los Estados y consagrada en los principales instrumentos internacionales de derechos humanos, tal como la Convención de los Derechos del Niño, ratificada por el Estado mexicano en 1990, así como el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, ratificado por México en 2003.

En ese sentido, la trata de personas atenta contra los derechos y la dignidad de millones de personas, a través de violencia, amenazas, rapto o engaño son explotadas/os con fines de mendicidad, comercio sexual, trabajos, matrimonios y servicios forzosos, adopciones ilegales, extracción de órganos o experimentación biomédica.

Asimismo, el delito de trata de personas se encamina a esclavizar seres humanos con el fin de obtener beneficios de diversas índoles; uno de los fines de este delito más comunes es la mendicidad infantil forzada, conducta que se encamina a obligar a una niña, niño o adolescente a pedir dinero en diversos escenarios, como en cruceros, denigrándolos con la intención de generar en ellos un aspecto que provoque compasión y con ello se generen mayores ganancias.

Ver niñas, niños y adolescentes pidiendo dinero en las calles se ha convertido, lamentablemente en un panorama habitual, y si bien esta actividad generalmente la realizan quienes carecen de ingresos para subsistir en condiciones dignas, del mismo modo debemos reconocer que esta condición es aprovechada por la delincuencia para obligarlos a ejercer labores con la finalidad de obtener ganancias poniéndolos en completa vulnerabilidad.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Es así que, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en su artículo 12 establece los diversos derechos de la niñez y la adolescencia, entre los que se encuentran el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, una vida libre de violencia y a la integridad personal.

Estos derechos son fundamentales para garantizarles a las niñas, niños y adolescentes a vivir un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones que permitan su desarrollo integral, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Ello en virtud de que las niñas y los niños son el pilar y el futuro de nuestra sociedad, por lo que el cuidado, protección y la observancia de sus derechos es fundamental; asimismo, la etapa de la infancia resulta de especial relevancia, en virtud de que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral.

De ahí que la niñez deba vivir en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de tal forma que las niñas y los niños puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en el hogar, la familia, la escuela y su vida en sociedad.

Por ello, resulta de suma importancia velar en todo momento por su salvaguarda, considerando siempre el interés superior de la niñez, de forma tal que se tutele su dignidad y se garantice el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Por tal motivo, estas comisiones dictaminadoras somos coincidentes con el promovente, a fin de que esta Legislatura solicite a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, que informe a esta Soberanía si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores que pudieran estar operando en los cruceros viales de la zona fronteriza, donde se ha detectado una presencia inusual y creciente de niñas, niños y adolescentes en situación de calle o realizando actividades de mendicidad.

VI. Conclusión

Finalmente, quienes integramos este órgano dictaminador somos coincidentes con la promovente, en relación al asunto que nos ocupa, por lo que sometemos a su consideración el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, exhorta respetuosamente al Fiscal General de Justicia del Estado, Dr. Irving Barrios Mojica, para que, en el ámbito de sus atribuciones, informe a este Poder Legislativo si existen investigaciones, denuncias o acciones en curso relacionadas con redes de trata de menores de edad en los cruceros y zonas fronterizas del Estado, y en su caso, se intensifiquen las labores de inteligencia e investigación para erradicar cualquier esquema de explotación infantil.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surte efectos a partir de su expedición.

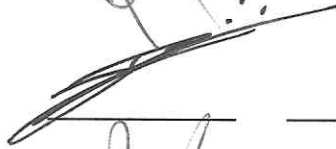
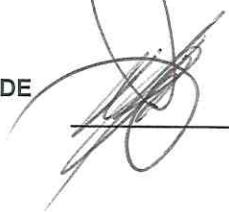
ARTÍCULO SEGUNDO. Remítase el presente Punto de Acuerdo al Fiscal General de Justicia del Estado, para su debido conocimiento, atención y efectos legales conducentes.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 15 días del mes de octubre de 2025.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON PRESIDENTA			
DIP. ELIPHALHET GÓMEZ LOZANO SECRETARIO			
DIP. MARCELO ABUNDIZ RAMÍREZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDÍVAR CANO VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, DR. IRVING BARRIOS MOJICA, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO SI EXISTEN INVESTIGACIONES, DENUNCIAS O ACCIONES EN CURSO RELACIONADAS CON REDES DE TRATA DE MENORES EN LOS CRUCEROS Y ZONAS FRONTERIZAS DEL ESTADO, Y EN SU CASO, SE INTENSIFIQUEN LAS LABORES DE INTELIGENCIA E INVESTIGACIÓN PARA ERRADICAR CUALQUIER ESQUEMA DE EXPLOTACIÓN INFANTIL.